



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN
GRUPO DE INCORPORACIÓN RISARALDA

Fecha:	Pereira, 01 de julio de 2026		
Hora de inicio:	08:00 horas	Hora de finalización:	10:00 horas
Lugar:	Instalaciones del Grupo de Incorporación Risaralda		

ACTA Nro. AE-2026- 019843 -DERIS / RINCO3-GIRIS – 2.21

QUE TRATA DE LA REUNIÓN PARA EL INICIO DEL CONTRATO NRO. 82-7-10023-26 “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TRABAJADORA SOCIAL; EN LA CIUDAD DE PEREIRA, RISARALDA, ESPECÍFICAMENTE EN LA REGIONAL DE INCORPORACIÓN NRO.3, (GRUPO DE INCORPORACIÓN RISARALDA)”

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes.
2. Lectura del acta anterior (no aplica).
3. Verificación de los compromisos (no aplica).
4. Temas a tratar.
5. Compromisos.
Convocatoria.

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

En las instalaciones del Grupo de Incorporación Risaralda, se reúnen el señor Intendente jefe LUIS DANIEL RAMIREZ GRANADOS, jefe Grupo de Incorporación Risaralda (E), con la contratista, la señora CANDY LORENA HERNANDEZ VALENCIA, Profesional en trabajo social, quien va ser la responsable de la valoración de visita socio familiar en la unidad, con el fin de realizar la verificación de asistentes, no se encuentran novedades.

2. Lectura del acta anterior (no aplica)

3. Verificación de los compromisos (no aplica)

4. Temas a tratar: REUNIÓN PARA EL INICIO DEL CONTRATO NRO. 82-7-10023-26 “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TRABAJADORA SOCIAL; EN LA CIUDAD DE PEREIRA, RISARALDA, ESPECÍFICAMENTE EN LA REGIONAL DE INCORPORACIÓN NRO.3, (GRUPO DE INCORPORACIÓN RISARALDA)”

En la reunión se realizó la verificación de cada una de las especificaciones necesarias para dar inicio a la prestación del servicio de acuerdo a los parámetros establecidos en el contrato. Así mismo se socializaron los siguientes temas y se dan a conocer los compromisos para mantener las condiciones del contrato, así:

- Se socializo la Resolución Nro. 03049 de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional” y la Resolución Nro. 00090 de 2018 “Por la cual se actualiza, modifica y compromete el manual de Contratación de la Policía Nacional”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Tramite para el pago de las obligaciones a través de derecho a turno.
- Mantenerse al día con el pago de los haberes con el sector publico y privado.

- El contratista no debe estar incurso, ni presentar investigaciones en materia penales, fiscales, disciplinarios, administrativos, igualmente no presentar comparendos de tránsito, ni comparendos por comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana pendientes por cancelar. El contratista se compromete a presentar de manera mensual certificados donde se pueda dar constancia que no presenta ninguna de las anteriores situaciones y en caso que se llegue a presentar debe informar al supervisor del contrato.

Página: 1 de 10	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		
MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		POLICÍA NACIONAL

Contrato Nro.	82-7-10023-26	Fecha:	25 JUN 2026
Entidad contratante:	POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA		
Nit:	900.360.623-7		
Contratista:	CANDY LORENA HERNÁNDEZ VALENCIA		
Identificación:	C.C. 1.053.798.817 expedida en Manizales (Caldas)		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		
Coronel OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.923.874 de Bogotá D.C, obrando en nombre de la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Pereira, en su calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Pereira, nombrado mediante Resolución Ministerial Nro. 000462 del 30 de enero de 2026, debidamente por la Ley 80 de 1993 y el artículo 51 de la Ley 179 de 1994 y Resolución de delegación del gasto Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 quien en adelante se denominará LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA por una parte y por la otra, CANDY LORENA HERNÁNDEZ VALENCIA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.798.817 expedida en Manizales (Caldas), quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Ley 1918 de 2018, Ley 2014 de 2019 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previa verificación de la existencia de la necesidad de esta contratación y certificado que dentro de la Planta de Personal de la entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio, avalada por el Grupo de Talento Humano del Departamento de Policía Risaralda, así como constancia de la idoneidad y experiencia del profesional por parte del mismo grupo, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS			
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TRABAJADORA SOCIAL; EN LA CIUDAD DE PEREIRA, RISARALDA, ESPECÍFICAMENTE EN LA REGIONAL DE INCORPORACIÓN NRO. 3, (GRUPO DE INCORPORACIÓN RISARALDA)		
2) Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución será desde el 01/07/2026 hasta el 01/12/2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para lo cual deberá contarse con la aprobación de la garantía única, registro presupuestal de compromiso y expedición de la carta de inicio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nro. 03049 de 2014 y la Resolución Nro. 00090 del 2018 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".		
3) Vigencia del contrato:	La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución establecido en la CLÁUSULA 2 y SEIS (06) MESES MÁS, que cubrirá el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo para la misma y el señalado para su liquidación, de acuerdo al manual de contratación de la Policía Nacional Resolución Nro. 03049 de 2014, Capítulo 3, Numeral 4, actualizado mediante Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018.		
4) Considerando:	Que el presente contrato se deriva del Proceso PN MEPER CD 028 2026		
5) Obligaciones de la Policía Nacional	OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las obligaciones específicas relacionadas en el respectivo anexo.		

Página: 2 de 10 Código: 2BS-FR-0067 Fecha: 12-03-2021 Versión: 0	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 POLICÍA NACIONAL
	5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios, en desarrollo del objeto contractual. 9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos exigidos.	
6) Obligaciones del contratista:	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización del pago de los honorarios; de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA realizará el pago mes vencido, considerando el recibido en el mes inmediatamente anterior. 5. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector trabajo y demás normas que lo complementen. 6. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Pereira, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 7. Presentar afiliación ARL con plazo máximo de dos (2) días después de la firma del contrato. 8. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se causen a la administración o a terceros. 9. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la POLICÍA NACIONAL y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. 10. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	

Página: 3 de 10	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021	MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Versión: 0		

11. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
12. Garantizar que todo el material que entregará a la POLICÍA NACIONAL de forma digital lo realice a través de los correos institucionales autorizados, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial Nro. 04 del 03/04/2012 y Directiva Administrativa Permanente Nro. 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Policía Nacional". (Aplica a los contratos que deben presentar informes, manuales y/o información).
13. Para la facturación de los servicios contratados deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.
14. Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el sistema de gestión ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.
15. Cumplir con la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental, cada vez que realice actividades dentro las instalaciones policiales e involucre el alcance del Sistema de Gestión Ambiental o alguno de los procesos: (Convivencia y Seguridad Ciudadana, Prevención, Logística y Abastecimiento, Administración de Recursos Financieros, Direccionamiento del Talento Humano, Direccionamiento Estratégico, Direccionamiento del SGI, Mejora Continua e Innovación, Direccionamiento Tecnológico, Integridad Policial, Comunicación Pública, Control Interno, Actuación Jurídica y Gestión Documental y Relaciones Internacionales), así como las actividades y servicios generados de otros procesos para la Selección e Incorporación.
16. Cumplir con los procesos que están establecidos en la Resolución Nro. 1090 del 31/03/2023, "Por la cual se actualiza el mapa de procesos Institucionales", (Procesos Misional: Integridad Policial, Mejora Continua, Comunicación Pública, Direccionamiento Estratégico, Direccionamiento Sistema de Gestión, Direccionamiento Talento Humano, Cooperación Internacional, Procesos de Soporte: control Interno, Actuación Jurídica, Gestión Documental, Direccionamiento Tecnológico, Administración de Recursos Logísticos y Financieros), así: "en la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución".
17. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Página: 4 de 10	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		
	MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	

7 Supervisor del contrato:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por el Comando de la Policía Metropolitana de Pereira, o de quien posteriormente se designe para tal fin. Este supervisor será responsable de vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y de informar periódicamente sobre su desarrollo y liquidación, conforme a los términos y plazos establecidos por el Grupo de Contratos.

Para la supervisión de los contratos, aceptaciones de oferta y/o órdenes de compra derivadas de los estudios previos, se requiere una persona que posea conocimientos sobre los bienes o servicios a adquirir, con el fin de realizar un seguimiento continuo y garantizar la correcta ejecución contractual. Dicho supervisor deberá informar oportunamente a la ordenación del gasto sobre cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato.

El supervisor deberá cumplir con las funciones, responsabilidades y prohibiciones establecidas en la normativa vigente, incluyendo:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), con las modificaciones introducidas por la Ley 2094 de 2021
- Decreto 103 de 2015, especialmente el Artículo 8° sobre la publicación de la ejecución de contratos
- Decreto 1082 de 2015
- Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, que actualiza el Manual de Contratación de la Policía Nacional
- Resolución Nro. 01956 del 25 de abril de 2018, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional
- Instructivo Nro. 016 del 24 de marzo de 2010 de la Dirección General de la Policía Nacional
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría en los Contratos Estatales, expedida por Colombia Compra Eficiente

Además, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el comunicado oficial Nro. S-2018-024488/SEGEN-ARIAC-29 del 3 de junio de 2018, relacionado con la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en materia contractual.

De acuerdo a lo anterior, la vigilancia, supervisión, verificación operativa y técnica del contrato estará a cargo del siguiente personal, quien cuenta con conocimientos básicos en este tipo de elementos, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana de Pereira para la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual, así:

UNIDAD	SUPERVISOR	CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE TELÉFONO
DINCO DERIS	Intendente jefe LUIS DANIEL RAMÍREZ GRANADOS Jefe Grupo de Incorporación Risaralda (E) o quien haga sus veces	Luis.ramirez4929@correo.policia.gov.co co - dinco.giris@policia.gov.co 3178273398

8 Obligaciones del supervisor:

Son obligaciones del SUPERVISOR: a). Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. b). Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. c). Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demande. d). Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las órdenes o instrucciones que impartan es de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual. e). Sugerir las

Página: 5 de 10	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021	MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Versión: 0	PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	

	medidas y efectuar las recomendaciones que consideren necesarias para la mejor ejecución del contrato. f). Dar traslado al respectivo ordenador del gasto de las peticiones del contratista que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato. g). Tramitar las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato en forma perentoria y a la mayor brevedad posible. h). Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato dentro de los plazos previsto para ello, advirtiéndole de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que este adopte las medidas que la situación amerite. i). Verificar y certificar el cumplimiento del Contratista de las obligaciones relativas a las buenas prácticas en materia ambiental, así como todas aquellas relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad Social en el trabajo (SG-SST), en todos los términos pactados en el presente contrato y en la Ley. j). Las demás que se relacionen con la actividad de supervisión, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan (Art. 4 Ley 80 de 1993, Resolución 00090 de enero de 2018).
9 Derechos del contratista:	En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA , para el adecuado desarrollo del contrato.
10 Indemnidad:	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA , de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
11 Multas:	a). Si el incumplimiento es parcial EL CONTRATISTA reconocerá y pagará a la POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA , una suma entre un rango del cero punto uno (0,1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. Para el caso de los contratos de prestación de servicio de los profesionales, el valor de las multas se liquidará con base en un uno por ciento (1%), del valor dejado de cumplir o entregar. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Procuraduría General de la Nación. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. b). Si el incumplimiento es total, EL CONTRATISTA pagará la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA conforme a lo señalado en el numeral 10 del presente contrato. c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN : cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA , podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.
12 Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA , a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la Cláusula 11 "Multas" . La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA . No obstante, la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA , se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO : el procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Resolución Nro. 03049 del 30 de julio de 2014 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional". 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de Contratos o la dependencia

Página: 6 de 10	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021	MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Versión: 0	PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	

que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) Art. 86 Ley 1474 de 2011. **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 1. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de circunstancia de hecho que motiva la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. 2. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 3. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 4. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) Artículo 86 Ley 1474 de 2011). **NOTA 4.** Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aún persista. **NOTA 5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal e) Artículo 86 Ley 1474 de 2011). **NOTA 6.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas sumas adeudadas al contratista o a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo Artículo 17 Ley 1150 de 2007). **NOTA 7.** Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé

Página: 7 de 10	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021	MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Versión: 0	PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	

	posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o acudir a la jurisdicción coactiva.
13 Caducidad administrativa:	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA , que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA , por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el Artículo 86 del Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA , hará efectivo el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA , los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA , si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
14 Desarrollo tecnológico informático o científico:	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA , razón por la cual EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
15 Cesiones y subcontratos:	EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA , pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.
16 Inhabilidades e incompatibilidades:	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en el apéndice Nro. 2 de la Resolución 00090 del 28 de diciembre de 2020.
17 Suspensión temporal:	Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio y se realizará las correspondientes modificaciones a las garantías.
18 Solución de conflictos:	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgen diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
19 Impuestos:	EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
20 No constitución de relación laboral:	En virtud a lo establecido en el Artículo 32 Numeral 3º de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que EL CONTRATISTA conoce su naturaleza de " CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "
21 Pasajes y gastos de viajes:	La POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA reconocerá y pagará al CONTRATISTA pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA , en coordinación con el supervisor del contrato, deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama

Página: 8 de 10	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		
MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		

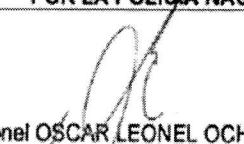
Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del CONTRATISTA*.										
22 Valor:	El valor total del contrato es de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000,00) M/CTE, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará cargo al rubro presupuestal o Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-003 Servicios profesionales, científicos y técnicos; Recurso 10, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nro. _____ del 23/06/2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA.									
23 Forma de pago:	La POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA pagará al CONTRATISTA los honorarios mensuales devengados, de acuerdo a comunicación oficial GS-2025-041628-DILOF de fecha 06 de diciembre de 2025, cada pago mensual será por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000,00) M/CTE, una vez se emita el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos correspondientes, con una antelación no inferior a quince (15) días a la fecha prevista para el mismo; su incumplimiento tendrá como efecto la reprogramación presupuestal para el mes siguiente. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá relacionar en la respectiva cuenta de cobro. Que la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional", dispuso la afiliación obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales por parte del contratante de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios en entidades públicas o privadas. Que el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" en su Artículo 2.2.4.2.2.5. "Afiliación por intermedio del contratante" estableció que el contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas y en el Artículo 2.2.4.2.2.13, refiere que el contratante debe realizar el pago de las cotizaciones, cuando estos estén clasificados en los niveles IV y V de riesgos laborales, el incumplimiento de esta obligación hará responsable al contratante de las prestaciones económicas y asistenciales a que haya lugar. Que mediante Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por el cual se modifica el Artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los Artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo", señala en su Artículo 3: "modifíquese el Artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo", el cual quedará así: "Artículo 2.2.4.2.2.13. Pago de la cotización. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes. (...)" El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V". La supervisión de este contrato se ejercerá a través del Jefe del Grupo de Incorporación Risaralda o quien haga sus veces.									
24 Horas de prestación de servicio:	<table><tr><th colspan="3">Horas de prestación de servicio</th></tr><tr><th>Día</th><th>Semana</th><th>Mes</th></tr><tr><td>8 horas</td><td>44 horas</td><td>190 horas</td></tr></table>	Horas de prestación de servicio			Día	Semana	Mes	8 horas	44 horas	190 horas
Horas de prestación de servicio										
Día	Semana	Mes								
8 horas	44 horas	190 horas								
25 lugar de entrega o lugar de prestación del servicio:	El servicio objeto del contrato, será prestado en las instalaciones del Departamento de Policía Risaralda – Grupo de Incorporación Risaralda ubicado en la Carrera 4 Bis Nro. 24-39 de la ciudad de Pereira o de la misma forma donde se requiera el servicio en las condiciones que determine el contratante, de acuerdo con sus necesidades y programación establecida.									

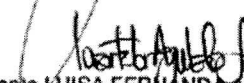
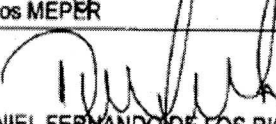
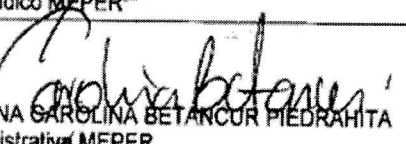
Página: 9 de 10	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		

26 Moneda del contrato:	Pesos Colombianos															
27 Garantía:	El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la POLICÍA NACIONAL, en una compañía de seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: <table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Monto asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>Con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más, con inicio en la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas si las hubiere.</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad</td><td>Con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más con inicio en la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas si las hubiere.</td><td>50% del valor total del contrato.</td></tr></table> Beneficiario Asegurado: POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA NOTA: En la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.							Amparo	Vigencia	Monto asegurado	Cumplimiento	Con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más, con inicio en la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas si las hubiere.	20% del valor total del contrato.	Calidad	Con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más con inicio en la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas si las hubiere.	50% del valor total del contrato.
Amparo	Vigencia	Monto asegurado														
Cumplimiento	Con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más, con inicio en la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas si las hubiere.	20% del valor total del contrato.														
Calidad	Con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más con inicio en la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas si las hubiere.	50% del valor total del contrato.														
28 Cuenta bancaria:	Ahorros	X	Corriente	Nro.	62374933481	Banco	BANCOLOMBIA									
29 Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, previstas en los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. CADUCIDAD: si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el Artículo 86 del Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.															
30 Causales de terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.															
31 Liquidación del contrato:	"De conformidad con lo previsto en el inciso 5 del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 2012, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, lo reglamentado, se procederá a este trámite en el presente contrato, en caso de que surjan las siguientes circunstancias: 1) Una terminación anticipada del contrato. 2) Cuando se presenten situaciones que alteren su normal desarrollo y ejecución. 3) En virtud de decisiones judiciales o administrativas, lo anterior en virtud de lo reglamentado en el apéndice Nro. 2 de la Resolución 090 del 2018, por medio del cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la POLICÍA NACIONAL , adoptado mediante la Resolución 03049 de 2014"															

Página: 10 de 10	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021	MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Versión: 0	PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	

32 Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
33 Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización y ejecución se requiere de la aprobación por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA . Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato se entregará una copia del mismo al CONTRATISTA . Dentro de ese mismo término, deberá constituir la garantía única y presentará el recibo de pago de las mismas, debidamente firmadas por el CONTRATISTA . Adicionalmente el contratista debe diligenciar y actualizar los formatos establecidos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP - Internet Explorer - www.sigep.gov.co - Ingreso Portal Servidores. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA .
34 Veedurías:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
35 Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
36 Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: 1) Por parte de la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA , en la Avenida Las Américas Nro. 46-35 de la ciudad de Pereira 2) AL CONTRATISTA en el correo clorheva205@hotmail.com teléfono 3214918733.

POR LA POLICÍA NACIONAL	POR EL CONTRATISTA
 Coronel OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ Comandante Policía Metropolitana de Pereira	 CANDY LORENA HERNÁNDEZ VALENCIA Contratista

Elaboró:  Subintendente LUISA FERNANDA AGUDELO JULIO Analista de Contratos MEPER
Revisó:  Intendente jefe DANIEL FERNANDO DE LOS RIOS ZAPATA Jefe Grupo de Contratos MEPER (E)
Revisó:  Intendente jefe JUAN ESTEBAN ZAPATA VILLA Asesor Jurídico MEPER
Vo. Bo:  Mayor DIANA CAROLINA BETANCUR PIEDRAHITA Jefe Administrativa MEPER
Fecha de elaboración: 24/06/2026

De igual forma se imparten las siguientes recomendaciones, obligaciones y consignas de obligatorio cumplimiento por parte de la Dirección de Incorporación, para los contratistas vinculados a la unidad mediante contrato prestación de servicios y apoyo a la gestión, así:

- Un aspirante es declarado aplazado cuando presenta una condición de salud susceptible de tratamiento médico y odontológico, el cual debe ser realizado y certificado (valoración especializada y/o paraclínico) en los siguientes veinte (20) días, prorrogables a criterio médico y odontológico, sin superar el tiempo del proceso de selección definido para la convocatoria, lo que permite otorgar el tiempo para definir la condición médica y odontológica que generó el aplazamiento. Es obligación del profesional que realiza la valoración, hacer saber al aspirante que la realización del tratamiento no garantiza su selección para ingresar a la escuela de formación policial. El profesional enviará al aspirante en condición de aplazado, para que el funcionario responsable del agendamiento lo cite nuevamente, dando la fecha y hora en la cual debe presentarse para su nueva valoración, con el fin de determinar si se ajusta o no al perfil, facilitando de esta manera el alistamiento de los expedientes con antelación y realizar seguimiento de los aspirantes en esta condición. Queda estrictamente prohibido a los **CONTRATISTAS** independientemente de la valoración que aplique, remitir, direccionar, sugerir o instruir directamente a los aspirantes, para que realicen exámenes de interconsulta en instituciones, centros médicos o lugares en los cuales el **CONTRATISTA**, sus empleados o terceros relacionados reciban o puedan recibir cualquier tipo de beneficio, comisión, incentivo, dádiva o retribución, directa o indirectamente. Toda interconsulta gestión relacionada con la realización de exámenes médicos ocupacionales o interconsultas deberá ser coordinada única y exclusivamente por los canales, proveedores y procesos oficiales previamente establecidos por la Dirección de Incorporación.
- En los casos de menores de edad, las valoraciones se realizarán con autorización escrita de los padres o representantes legales a través del formato 2SP-FR-0072 “Formato de consentimiento informado para representantes legales de los menores de edad que participan en el proceso de selección de la Policía Nacional”.
- Asimismo, queda estrictamente prohibido a los **CONTRATISTAS**, independientemente del tipo de valoración o proceso aplicable, remitir, direccionar, sugerir o instruir directamente a los aspirantes que hayan superado el proceso de selección, para que realicen la compra de los elementos requeridos para su ingreso a las escuelas de formación en establecimientos, proveedores o lugares específicos. En especial, se prohíbe recomendar o inducir la adquisición de dichos elementos en establecimientos de propiedad del **CONTRATISTA**, de sus empleados, familiares, aliados, o de terceros con quienes exista cualquier tipo de relación, directa o indirecta, o de los cuales se derive o pueda derivarse algún beneficio económico, comisión, incentivo o retribución. La adquisición de los elementos requeridos deberá realizarse de manera libre por parte del aspirante, sin interferencia, recomendación o direccionamiento por parte del **CONTRATISTA**. El incumplimiento de esta disposición constituirá una falta grave y dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
- Si el **CONTRATISTA** observa o tiene conocimiento de que un aspirante omite, suprime o altera información, u ofrece dádivas o cualquier otro tipo de beneficio con el fin de modificar sus resultados y afectar el proceso de selección, deberá informar de manera inmediata al jefe de grupo o a quien haga sus veces, o al supervisor del contrato, por cualquier medio disponible.
- Queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** revelar, divulgar, suministrar o poner en conocimiento, por cualquier medio, información de carácter clasificado, reservado o confidencial a aspirantes que se encuentren en proceso de selección o a terceros, sin la previa autorización expresa del jefe de grupo respectivo, de quien haga sus veces o del supervisor del contrato. El incumplimiento de la presente obligación constituirá violación a las cláusulas de confidencialidad y reserva de la información previstas en el contrato, dando lugar a las acciones contractuales,

administrativas, civiles y/o penales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente y lo pactado entre las partes.

- El **CONTRATISTA** se le obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, en especial aquella clasificada, reservada o sensible, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 74 de la Constitución Política, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1437 de 2011 (artículo 24), la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la Ley 594 de 2000, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y la reglamentación interna vigente de la Policía Nacional. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se abstendrá de acceder, usar, recopilar, almacenar, copiar, modificar, divulgar, transmitir o eliminar información institucional para fines distintos a los autorizados, así como de suministrarla a terceros o aspirantes en proceso de selección sin autorización previa, expresa y escrita del jefe de grupo o quien haga sus veces, o del supervisor del contrato. Igualmente, reconoce que la información relacionada con la seguridad y defensa nacional, datos personales, investigaciones, inteligencia, contrainteligencia y demás información estratégica o misional de la Policía Nacional, se encuentra sometida a reserva legal y a restricciones especiales de acceso, de conformidad con la normatividad vigente. El incumplimiento de esta obligación constituirá falta grave y dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, administrativas, civiles y penales a que haya lugar, conforme a la legislación colombiana aplicable.
- Se recomienda a los **CONTRATISTAS** abstenerse de mantener, promover, inducir o forzar cualquier tipo de relación sentimental con aspirantes que se encuentren en proceso de selección, así como de establecer comunicaciones de carácter personal, afectivo o inapropiado, tales como llamadas o mensajes con contenido amoroso o sugestivo. En el evento en que el **CONTRATISTA** tenga o haya tenido una relación sentimental con un aspirante que se presente al proceso de selección, deberá informar de manera inmediata dicha circunstancia al jefe de grupo respectivo, a quien haga sus veces y al supervisor del contrato, con el fin de adoptar las medidas necesarias para garantizar la transparencia, imparcialidad y objetividad del proceso. El incumplimiento de esta recomendación podrá constituir una conducta que afecta los principios de igualdad, moralidad e imparcialidad que rigen la función administrativa.
- Se recomienda al **CONTRATISTA** tener especial cuidado al momento de registrar los conceptos de las valoraciones en el Sistema de Información de Incorporación (SINCO), asegurando que la información consignada sea completa, clara, veraz y coherente. Evitando la carga de información incompleta, errónea o inconsistente. Esto es fundamental para prevenir afectaciones en el proceso de los aspirantes por causas ajenas a su voluntad, ya sean de carácter institucional, administrativo, social o económico, garantizando así la transparencia del proceso y la prevención de posibles daños antijurídicos.

COMPROMISOS:

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Cumplir a cabalidad con las especificaciones del contrato.	Trabajadora Social CANDY LORENA HERNANDEZ VALENCIA	Permanente

CONVOCATORIA:

No Aplica



APA13. BEATRIZ CALVO DUQUE
Auxiliar de Apoyo de seguridad GIRIS



IJ. LUIS DANIEL RAMIREZ GRANADOS
Jefe Grupo de Incorporación Risaralda (E)

Elaborado por: APA13. BEATRIZ CALVO DUQUE
Revisado por: IJ. LUIS DANIEL RAMIREZ GRANADOS
Fecha de elaboración: 01-07-2026
Ubicación: C:\vms documentos\Actas 2026

Calle 24 Bis 24 - 39 San Jorge
Teléfonos 3503404761
Dinco.giris@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE INCORPORACION
GRUPO DE INCORPORACIÓN RISARALDA

Fecha:	Pereira, 01 de julio de 2026		
Hora de inicio:	08:00 horas	Hora de finalización:	10:00 horas
Lugar:	Instalaciones del Grupo de Incorporación Risaralda.		

ACTA No. AE-2026-

-DERIS / RINCO3-GIRIS 2.21

QUE TRATA DE LA REUNIÓN PARA EL INICIO DEL CONTRATO NRO. 82-7-10023-26 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TRABAJADORA SOCIAL; EN LA CIUDAD DE PEREIRA, RISARALDA, ESPECÍFICAMENTE EN LA REGIONAL DE INCORPORACIÓN NRO.3, (GRUPO DE INCORPORACIÓN RISARALDA)"

GR	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	CEDULA	TELEFONO	FIRMA
	Carbelysena Hernández Valencia.	61415	carbely.valencia@correo.policia.gov.co	1053498812	324918233	

Carretera 4 Bis 24-39 Barrio San Jorge
Teléfonos: 3208160125
clinco.giris@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA